







1647

DE 17 FEB 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 14 de Febrero de 2014, enviado por la Ingeniera **LEYLA ZORAYA GUZMAN RODRIGUEZ** — Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014; en razón al inicio del plan piloto de la capacitación sobre el Sistema de Información Registral – SIR, que se desarrollara en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa — Cundinamarca, para los funcionarios de dicha ORIP.

Al realizarse en la Oficina de Registro esta capacitación, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca, para los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co







₱. 1647 ·

17 FEB 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de — "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa — Cundinamarca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 FFB 2014

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON

Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co